EVALUACIÓN DE OFERTAS DE OFERTAS

LCO N° 12/2016 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY-PLURIANUAL- ID N° 319570".

Itakyry, 12 Diciembre del 2016

A : DR. CARLOS SORIA
Intendente Municipal
Itakyry

I. Comité de Evaluación

El presente Informe se realiza atento a la competencia atribuida al Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por el Intendente Municipal en fecha 04 de julio del 2016, e integrado por el **SR. CARLOS ANTONIO ALFONZO,** Secretario General; el **PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO,** Responsable de UOC, y el Señor **MARCELO DENIS,** Auxiliar de UOC; quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

II. Acto de Apertura de sobres

Llevado a cabo el día 09 de diciembre del 2016, a las 07:45 horas, ocasión en el que se recepcionaron las propuestas de los oferentes a saber: **1) E.A. CONSTRUCCIONES**, con una oferta económica para el **Lote III**: **Gs. 103.376.653** (Guaraníes ciento tres millones, trescientos setenta y seis mil, trescientos cincuenta y tres). Si bien cotiza también en los Lotes I y II no se observan los montos totales en dichos Lotes; **2) TORRES CONSTRUCCIONES**, con una oferta económica detallada de la siguiente manera: **Lote I Gs. 153.847.768** (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones, ochocientos cuarenta y siete mil, setecientos sesenta y ocho); **Lote II Gs. 89.082.304** (Guaraníes ochenta y nueve millones, ochenta y dos mil, trescientos cuatro); **Lote III Gs. 89.082.304** (Guaraníes ochenta y nueve millones, ochenta y dos mil, trescientos cuatro); verificándose en forma preliminar los documentos sustanciales que se acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Evaluación de la oferta

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

IV. Aclaraciones de las ofertas

E.A. CONSTRUCCIONES. Se ha solicitado, nota mediante, documentaciones formales omitidas con su oferta presentaciones cuyo análisis serán expuestos más adelante en este informe.
TORRES CONSTRUCCIONES: No se le ha solicitado documentaciones complementarias ni aclaraciones.

V. Correcciones aritméticas

E.A. CONSTRUCCIONES.: No se ha practicado correcciones aritméticas.
TORRES CONSTRUCCIONES: No se ha practicado correcciones aritméticas.

Art. 61º Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley Nº 2051/03".- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Análisis de Requisitos Sustanciales

DOCUMENTOS	E.A. CONSTRUCCIONES	TORRES CONSTRUCCIONES
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Formulario de Oferta según formato PBC	**No Cumple para Lote I y II** **Cumple para Lote III**	**Cumple**
Garantía de Mantenimiento de Oferta	**Cumple**	**Cumple**
Documentos que acredite la capacidad del firmante de la oferta (en su caso).	**Cumple**	**Cumple**
Declaración jurada conforme Art. 40 y 20.	**Cumple**	**Cumple**

Del cuadro precedente se desprende que el oferente **TORRES CONSTRUCCIONES** en su totalidad **CUMPLE** con los requisitos básicos de carácter sustancial para todos los Lotes, por tanto es susceptible de ser analizados técnica y económicamente. En tanto, el oferente **E.A. CONSTRUCCIONES** únicamente **CUMPLE** sustancialmente para el Lote III, no así para los Lotes I y II, en los cuales el oferente **no ha presentado en forma completa dentro del contenido del Formulario Nº 01 "Formulario de Oferta", la Lista de Cantidades y sus Precios. (Planilla de Cómputo Métrico).** En este sentido, el Comité Evaluador hace notar, con relación al Lote I, que el oferente **E.A. CONSTRUCCIONES** cotizó en su oferta, en la Planilla de Cómputos Métricos, desde el Ítem 1 al 37 (la planilla difundida en la web va del ítem 01 hasta el 39), y lo que es más llamativo no consigna el costo total del Lote I. Con referencia al Lote II extrañamente el oferente cotiza, en la Planilla de Cómputos Métricos, desde el Ítem 16 al 39, no presentando cotización en los ítems que van desde el 01 al 15. Lo detallado en este apartado corrobora plenamente la afirmación de que este oferente ha presentado en forma incompleta la cotización en los Lotes I y II.

En razón de lo esgrimido en el apartado precedente, se concluye que la presentación del formulario de oferta es insuficiente en los Lotes I y II por no cotizar en todos los ítems de la planilla de computo, formulario que no está sujeto a una corrección o presentación posterior, por constituir un documento de carácter sustancial, incurriendo el oferente en un error de fondo en un documento sustancial, que se presta para la confusión en cuanto a las obras que se ofrecen realizar a favor de la Convocante en caso de resultar adjudicado, así también dicha situación puede afectar la calidad de las obras requeridas; por cuanto se recomienda el rechazo de la oferta a los efectos de la adjudicación para los Lotes I y II, en concordancia con el los Art. 58 y 59 del Decreto 21909. Así las cosas, la oferta del oferente **E.A. CONSTRUCCIONES** solamente es analizable técnica y económicamente en el Lote III.

Agrupación de las ofertas

ORDEN	1	2
LOTES	TORRES CONSTRUCCIONES	E.A CONSTRUCCIONES
1	153.847.768	-
	TORRES CONSTRUCCIONES	E.A CONSTRUCCIONES
2	89.082.304	-
	TORRES CONSTRUCCIONES	E.A CONSTRUCCIONES
3	89.082.304	103.376.653

Art. 58. Decreto 21909. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Análisis del Cumplimiento de otros requisitos. Análisis de Documentos Formales.
SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS BAJA EN LOS LOTE I, II y III
Se selecciona provisoriamente la oferta más baja presentada para este lote, correspondiente a la firma **TORRES CONSTRUCCIONES** para la verificación de los documentos de carácter formal exigidos en las bases concursales, de cuyo análisis se desprenden las siguientes inferencias:

Capacidad Legal: Con relación a este factor el oferente ha presentado a satisfacción del Comité de Evaluación los documentos que acreditan su capacidad legal.
Análisis de Capacidad Financiera
En este factor el oferente, conforme a la información financiera extraída de los balances presentados, se constata su cumplimiento con los índices financieros exigidos, según se detalla en la siguiente tabla.

FACTORES	CUMPLE NO CUMPLE
Coeficiente de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)	Cumple
Coeficiencia de solvencia: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015).	Cumple

Experiencia General: Ha acreditado debidamente este factor mediante la presentación del volumen de facturaciones anuales requeridas en el PBC (20% del valor de la oferta para todos los Lotes dentro de los últimos cinco años).
Experiencia Específica en Obras: Ha demostrado contar con la experiencia en contratos de construcción de aulas en las cantidades exigidas en las bases concursales (6), además de contar con un (1) contrato en construcción de pabellón o bloques de aulas, respaldadas con las constancias de cumplimiento satisfactorio de los contratos arrimados como experiencia.
Capacidad en Materia de personal: En relación a la capacidad en materia de personal, se ha verificado la presentación en forma satisfactoria, curriculum de personales técnicos, listado de personal a emplear, curriculum de los personales con sus cartas de aceptación, y el compromiso de inscripción en el régimen de seguridad social. De esta manera, se concluye que oferente cumple con los parámetros del PBC para este factor.
Capacidad en Materia de equipos: Según verificación de este Comité evaluador la firma cuenta con todas las maquinarias y equipos requeridos en las bases de la licitación.

Falta de foliatura de la oferta.
Conviene abordar la observación asentada en el acto de apertura por parte de la firma **E.A. CONSTRUCCIONES** quien hizo referencia de que la oferta de **TORRES CONSTRUCCIONES** no se halla foliada. En este sentido, la falta de foliatura no puede considerarse como un hecho que desvirtúa la sustancialidad de la oferta. La misma tiene el propósito de exponer la integralidad de la oferta presentada, y su omisión no va en desmedro de la convocante sino eventualmente puede llegar a perjudicar al oferente, pues éste hipotéticamente se expone a una posibilidad de sustracción de páginas de la oferta sin que tenga medios para oponer reclamo a ello. A más de eso, la falta de foliatura no desvirtúa la validez de la oferta presentada.

Art. 61º Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley Nº 2051/03.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

PBC - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES – OBRAS
20.2. Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Artículo 58 del Decreto N° 21.909/2003.

En base a las aseveraciones precedentes, esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato, por cuanto es apropiado elevar la recomendación en ese sentido a la superioridad, no siendo necesario pasar a estudiar la oferta posicionada en el segundo orden de los precios para el lote III, en adecuación a la metodología contenida la normativa supra indicada.

No obstante, conviene hacer algunas apreciaciones respectos a los recaudos acompañados por el oferente **E.A. CONSTRUCCIONES** a fin de realizar una valoración que permita informar al oferente sobre el estado de cumplimiento de su oferta con relación a las bases de la licitación:

Documentos omitidos y solicitados por el Comité Evaluador.

a) Fotocopias de facturaciones anteriores para demostrar el volumen anual requerido.

b) Fotocopias de 6 (seis) contratos anteriores en **construcción de aulas** dentro de periodo 2005 al 2015.

c) Fotocopias de 1 contrato anterior en actividades claves señaladas en la sección II, 5.

d) Constancias originales o fotocopias autenticadas de cumplimiento satisfactorio de los contratos señalados en los puntos anteriores.

e) Currículum y la fotocopia de Cedula de Identidad del Ing. Elías Quiroga Maciel. En cuanto al pedido de Currículum en el que se mencione y se acredite la calificación y experiencia del personal técnico, de administración y jefe o superintendente de obras, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del Contrato, se observa el faltante Currículum y Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear.

f) Nómina de personal a emplear en la obra conforme a indicaciones de la Sección II punto 6. Según la lista presentada, no tiene la cantidad de personal de la zona requerido en el Pliego de Base y Condiciones.

g) Manifestar por escrito su compromiso de inscribir al Instituto de Previsión Social (IPS) a los personales a emplear en la obra en caso de resultar adjudicado.

Al respecto, la firma requerida ha presentado, en el tiempo solicitado, documentación complementaria en relación a los recaudos omitidos, los cuales, analizados conjuntamente con los recaudos arrimados inicialmente con su oferta, ameritan las siguientes aseveraciones:

Capacidad Legal: Con relación a este factor el oferente ha presentado a satisfacción del Comité de Evaluación los documentos que acreditan su capacidad legal.
Experiencia General: El oferente no cumple con la experiencia general porque únicamente presentó facturaciones del año 2016, facturación que debe comprender dentro de los últimos cinco años.
Experiencia Específica en Obras: El oferente no ha demostrado contar con la experiencia en contratos de construcción de aulas en las cantidades exigidas en las bases concursales (6), además de no contar con un (1) contrato en construcción de pabellón o bloques de aulas. En este sentido presento subcontrataciones en lugar de contratos. Vale señalar que para la validez de la subcontratación como experiencia, debe contar con la autorización de la Institución Contratante, lo cual no acompaña el oferente. Por tanto se concluye que no cumple con este factor.
Capacidad en Materia de personal: El oferente no ha demostrado contar con la capacidad en materia de personal, por no presentar el Curriculum de todos los personales técnicos. Así también, no presenta listado de personal a emplear con sus curriculum respectivos y sus cartas de aceptación, señalando el oferente que realizará la presentación con posterioridad en caso de resultar adjudicado, De esta manera, se concluye que el oferente no cumple con los parámetros del PBC para este factor.

En base a las aseveraciones precedentes, se infiere que la firma **E.A. CONSTRUCCIONES** NO CUMPLE con diversos requerimientos de las bases concursales, por cuanto no reúne mínimamente las condiciones para la adjudicación del contrato.

Por otra parte, Oferente **TORRES CONSTRUCCIONES** ha acreditado fehacientemente **CUMPLIR** a cabalidad todas las condiciones para la contratación en todos los Lotes licitados, erigiéndose como una oferta conveniente para el interés de la Institución.

VI. Recomendación de adjudicación

Y en adecuación a todos los criterios establecidos en las normas antes prescriptas, así también, en el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normas concordantes; este Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, consecuentemente en la presente licitación, adjudicar el contrato al Oferente **TORRES CONSTRUCCIONES**, , con una oferta económica detallada de la siguiente manera: **Lote I Gs. 153.847.768** (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones, ochocientos cuarenta y siete mil, setecientos sesenta y ocho); **Lote II Gs. 89.082.304** (Guaraníes ochenta y nueve millones, ochenta y dos mil, trescientos cuatro); **Lote III Gs. 89.082.304** (Guaraníes ochenta y nueve millones, ochenta y dos mil, trescientos cuatro); en el marco de la referida licitación.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante.

SR. CARLOS A. ALFONZO
Secretario General

SR. MARCELO DENIS
Auxiliar de UOC

PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable de UOC